



--- LIMITE SECTOR.

LEY DE COSTAS
 Los usos en la zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
 La servidumbre de tránsito cumplirá con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas.
 La servidumbre de acceso al mar se ajustará a lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Costas.
 Se justificará el cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Costas en relación con la zona de influencia.
 Las obras e instalaciones existentes, tanto en el dominio público marítimo - terrestre como en servidumbre de protección, deberán estar a lo que establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
 Las instalaciones de depuración de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa deberán cumplir con lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Costas.

Aprobado definitivamente por el
 Consejo de Ordenación del Territorio,
 y Medio Ambiente de Canarias, en su
 acuerdo de fecha: 30 Julio 1999



PLAN PARCIAL CALETA MARIA LUISA	
Situación: ABADES. T.M. ARICO	
Promotor: TEIDARI S. A.	
Fecha:	MAYO 1999
Escala:	1: 1000
Plano: TOPOGRAFICO.	Nº INF. 2

PLANOS DE INFORMACION

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE
 CANARIAS
 039507 25.M. 0
VISADO

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL
 ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.
 CERTIFICO: Que el presente es el Texto Refundido del
 PLAN PARCIAL "CALETA DE MARIA LUISA" aprobado por el
 Ayuntamiento de Arico el día 18 de Mayo de 1999.
 EL SECRETARIO

